

NOMBRAMIENTO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de abril de 2021

UBICACIÓN Y TELÉFONOS DE LAS OFICINAS DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Dirección: c/ León y Castillo n.º 270, planta 5.ª

Teléfono: 928 446 292

Correo electrónico: aramon@laspalmasgc.es

ÁMBITO FUNCIONAL ASIGNADO AL COORDINADOR GENERAL

El/la coordinador/a general de Economía y Hacienda depende jerárquicamente de la concejala de gobierno del Área y le corresponden las funciones de dirección, planificación y coordinación administrativa sobre los ámbitos materiales de Economía y Hacienda. Son competencias generales y propias de dicho órgano directivo las señaladas en el artículo 43 del ROGA.

Son competencias específicas:

- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal en la que se integra la gestión patrimonial y contractual.
- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras administraciones públicas.
- Planificación y coordinación de la gestión presupuestaria.
- Planificación de la gestión económico-financiera y contable.
- Planificación y coordinación de la gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- Planificación del control interno y auditoría.

COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL ALCALDE

1. De carácter general:

- Representar al Ayuntamiento.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar resoluciones e instrucciones.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos.

2. De carácter económico:

- La autorización y la disposición o compromiso de gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o 500.000 euros en gastos corrientes, en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
- El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
- Aprobar, tras los trámites oportunos, las cuentas a justificar correspondientes a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda.
- La ordenación de pagos y rendición de cuentas establecida en el artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

3. En el marco de su área:

- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo la resolución de los procedimientos tramitados por infracciones muy graves, siempre que por ley no estén atribuidos a otro órgano.
- El desarrollo de la gestión económica.
- La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas, con cargo a aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda, para cuantía igual o inferior a 120.000 euros.
- La incoación e instrucción de los procedimientos relativos a los convenios de cualquier tipo, correspondiendo, en todo caso, su aprobación a la Junta de Gobierno o al Pleno, en el caso de convenios de ámbito supramunicipales.
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas, correspondiendo, en todo caso su aceptación a la Junta de Gobierno.